

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)  
Y  
LA ASOCIACION CHILENA PRO NACIONES UNIDAS (ACHNU)**

- JUNIO 2007 -

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)  
Y LA ASOCIACION CHILENA PRO NACIONES UNIDAS (ACHNU)**

En Santiago de Chile, a 1 de Junio de dos mil siete, entre la Corporación "Asociación Chilena pro Naciones Unidas", en adelante ACHNU, representada para estos efectos por el señor Osvaldo Torres Gutiérrez, con domicilio en Brown Norte 379, Ñuñoa, Santiago, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en adelante UNICEF, representado por el señor Egidio Crotti, Representante para Chile, con domicilio en Isidora Goyenechea 3322, Las Condes,

**CONSIDERANDO:**

Que Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en adelante "la Convención", la promulgó el 14 de agosto de 1990 y la publicó en el Diario Oficial, el 27 de septiembre del mismo año. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su Artículo Quinto, constituye un deber de los órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por la Convención.

Que UNICEF es un organismo de Naciones Unidas especializado en infancia, cuya principal misión es colaborar con los poderes públicos y con la sociedad civil para la plena aplicación de la Convención.

Que UNICEF, en cumplimiento de su rol de promotor de la Convención, otorga asistencia al Gobierno de Chile y a organizaciones de la sociedad civil, a través del Programa de Cooperación 2005 - 2009, y en ese marco apoya a instituciones públicas y de la sociedad civil en el desarrollo de su capacidad para diseñar, proponer y debatir políticas públicas y legislación para la promoción y protección de los derechos del niño; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez.

Que la Corporación ACHNU es una Corporación sin fines de lucro, fundada en el año 1991 con el propósito de promover los instrumentos y resoluciones de Naciones Unidas en el ámbito de infancia y juventud. Es miembro de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, la que posee estatus consultivo N° 1 ante el sistema de Naciones Unidas. Tiene como misión promover, proteger y defender los derechos de niños, niñas y jóvenes, implementando programas de intervención y desarrollo social que prevengan situaciones de vulneración (trabajo infantil, vida de calle, maltrato y abuso sexual, entre otras), estimulen sus capacidades y potencien su participación a nivel individual, familiar y comunitaria.

CONVENIO DE COOPERACION UNICEF - ACHNU  
Junio de 2007  
Página 2 de 4

Que durante los últimos años y en el marco de las nuevas políticas de infancia que el Estado de Chile asume a partir de la suscripción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Corporación ACHNU, desarrolla programas de atención en maltrato infantil y abuso sexual, programas de promoción de derecho y advocacy en temas de derecho de la infancia.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**Primero:** Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre UNICEF y la corporación ACHNU, ambas partes acuerdan establecer una relación de cooperación para el logro de dichos objetivos que incluirá los siguientes componentes sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este acuerdo sella.

- a) Desarrollo de una estrategia conjunta destinada a promover acciones tendientes a la prevención del maltrato infantil y abuso sexual.
- b) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo de los Municipios en las políticas locales de infancia.
- c) Desarrollar iniciativas orientadas a generar una política nacional sobre la erradicación del trabajo infantil en Chile.

**Segundo:** Todo esto, sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del presente acuerdo.

**Tercero:** Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, ambas partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.

**Cuarto:** La Corporación ACHNU sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de UNICEF en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de UNICEF.

**Quinto:** En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las Partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas. Si no se puede lograr un acuerdo dentro de treinta (30) días, las Partes referirán conjuntamente la disputa al Secretario General de Naciones Unidas para una decisión final. Las Partes acatarán la decisión del Secretario General al respecto.

CONVENIO DE COOPERACION UNICEF - ACHNU  
Junio de 2007  
Página 3 de 4

**Sexto:** Nada de lo contenido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, podrá interpretarse como un desistimiento expreso o tácito de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de UNICEF, según la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera.

**Séptimo:** Este Convenio y sus anexos sólo pueden ser modificados mediante un acuerdo escrito de las partes.

**Octavo:** Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

**Noveno:** Este Convenio entrará en vigencia luego de su firma por ambas partes, y se entenderá indefinidamente, salvo terminación anticipada por cualquiera de las partes.

**Décimo:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman,

  
**EGIDIO CROTTI**  
Representante para Chile  
UNICEF 

  
**OSVALDO TORRES**  
Director Ejecutivo  
ACHNU

CONVENIO DE COOPERACION UNICEF - ACHNU  
Junio de 2007  
Página 4 de 4